



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular RÉGIMEN INFORMATIVO DE LAS OPERACIONES CAMBIARIAS Y OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR REFEX-1-56. Denuncia de operaciones a término.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados, con relación a las liquidaciones de las compras de cambio a término vinculadas con los conceptos cobros anticipados de exportación y préstamos en moneda extranjera para financiar exportaciones.

En tal sentido, comunicamos a Uds. que la transformación de las compras a término por compras al contado que respondan a los conceptos COBROS ANTICIPADOS DE EXPORTACIÓN y PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA PARA FINANCIAR EXPORTACIONES, se efectuará mediante la presentación de una formula 4001A -EN ROJO-, que anula la operación a término y de una formula 4213A para la registración de la operación contado. La integración de ambas formulas, deberá ser realizada en forma simultanea.

Los cobros anticipados de exportación y los préstamos en moneda extranjera para financiar exportaciones se considerarán como tales, a partir de la fecha de presentación de la formula 4213A, siendo de aplicación en tal caso las normas vigentes a dicha fecha para este tipo de financiamientos.

Para las operaciones a término no contempladas en la presente, se continuará con el Régimen Informativo Cambiario establecido por la Comunicación "A" 1590.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Raúl Omar Planes  
Gerente de Cambios

José Agustín Uriarte  
Subgerente General